

4.3 Subvención para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural

La movilidad es uno de los principales focos de contaminación atmosférica y acústica en los municipios y por tanto, uno de los sectores donde hay que actuar promoviendo alternativas a los vehículos de combustión y sobre todo, reduciendo el número de desplazamientos motorizados.

1. OBJETO Y FIN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural en el ejercicio 2022.

Su finalidad es promover la adecuación de caminos de interés natural para impulsar una movilidad cotidiana activa y eficiente, es decir, la movilidad en bicicleta o a pie.

Las vías ciclopeatonales conectan tanto a las personas entre sí como las personas con la naturaleza para que la conozcan y la valoren. La diferencia con otras vías de transporte es tanto su autonomía y su condición de reservadas a desplazamientos no motorizados, como el respeto y la integración con su entorno, actuando como elementos de protección y conservación del patrimonio asociado. Normalmente se apoyan sobre infraestructuras ya existentes, pero en desuso como es el caso de antiguos trazados de ferrocarril, caminos históricos, antiguas vías pecuarias, sendas o caminos en entornos ribereños y en ámbitos de dominio público...

En general, su filosofía no es construir en la naturaleza sino aprovechar lo ya construido para recuperar la conexión con la naturaleza. Las formas que pueden adoptar varían en cada caso adaptándose al lugar y potenciando su identidad. Las vías ciclopeatonales se caracterizan además por buscar tanto la accesibilidad universal como la continuidad, facilidad y seguridad en todo su recorrido, favoreciendo la autonomía e integración para todos los usuarios de cualquier capacidad física.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.500.000€, con cargo a las partidas 710 134.00 762.00, 710 134.00 763.00, 710 134.00 766.00 y 710 134.00 768.00, correspondientes al Presupuesto de gastos de 2022.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València y el siguiente:

- 1- En el caso de una propuesta supramunicipal, los municipios participantes tendrán que firmar un convenio administrativo donde se designará el municipio que será el intermediario con la Diputació, a quien se le transferirá el importe de

la subvención. El resto de municipios delegará en dicho municipio la aprobación del proyecto a presentar después de la concesión y antes del pago anticipado.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Las vías ciclopeatonales de interés natural que se ejecuten a partir de los proyectos ya realizados y aprobados por las entidades interesadas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Evitar al máximo que se vean afectados los espacios protegidos y/o regulados por figuras de gestión. Igualmente, se evitará la afección de formaciones geológicas y vegetales de interés, y las zonas ambientalmente sensibles y de especial importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos (áreas de interés conector, áreas de interés florístico y faunístico, hábitats amenazados o frágiles, etc.).
- 2- Maximizar el aprovechamiento de caminos existentes. Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos, sendas o recorridos de titularidad pública, con marcado significado natural, histórico o cultural. Los proyectos deben aprovechar, siempre que sea viable, aquellos caminos ya existentes para evitar la apertura de nuevos y la perturbación de hábitats hasta ahora no transitados. Por tanto, una actuación también puede estar formada por nuevos tramos discontinuos que conecten con tramos ya existentes.
- 3- Maximizar la adaptación a las características geomorfológicas del terreno, evitando la alteración de la morfología del relieve y la alteración edáfica con movimientos de tierras, grandes taludes y desmontes que pudieran provocar un aumento del riesgo de erosión y/o de los riesgos geológicos.
- 4- Conseguir la máxima integración y coherencia con el entorno. En los ríos y barrancos se fomentará la plantación de vegetación de ribera, mientras que en las zonas forestales se fomentará la de bosque mediterráneo.

En los proyectos cerca de ríos y barrancos se minimizarán las afecciones a cauces, los impactos del régimen hídrico y los cruces (vados, etc) ofreciendo el máximo respeto por el ciclo del agua y su dinámica natural.

- 5- Proteger el cielo nocturno y la naturaleza. En caso de necesitarlo, se emplearán luminarias que proyecten la luz cálida al suelo (PC-Ámbar 1800°K o 2200°K) con una iluminancia media (Em) de 5 lux.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Conectividad: 2 puntos.

Para obtener la puntuación habrá que acreditar mediante planos y una justificación en la documentación técnica que la actuación conecta o forma parte de una vía ciclista existente y que, por lo tanto, contribuye a la creación de una red o sistema interconectado de vías ciclistas. Así, no representa una actuación

aislada o inconexa sino que contribuye a aumentar la conectividad de la red de vías ciclistas.

Si no forma parte de una red se valorará con 0 puntos.

2. Municipios beneficiados: máximo 3 puntos.

Se considera que una actuación beneficia un municipio cuando se ejecuta en el término municipal correspondiente y, por lo tanto, transcurre por su territorio. Solo se valorará este criterio con la aportación de planos en la documentación técnica que muestre el recorrido de la vía proyectada y la delimitación del municipio o municipios donde se pretende realizar.

Se valorará con 1 punto por cada municipio beneficiado en la nueva propuesta hasta un máximo de 3. Se entiende que puntúa exclusivamente el tramo de vía a realizar en caso de formar parte de un recorrido más amplio.

3. Intermodalidad: 1 punto.

La vía ciclopeatonal objeto de ejecución que conecte con estaciones de transporte público en funcionamiento obtendrá 1 punto. Para su justificación se aportará un plano en la documentación técnica.

4. Si el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: 1 punto.

5. Si el municipio, en el caso de una propuesta supramunicipal todos los municipios que formen parte de la solicitud, están en riesgo muy alto o alto de despoblamiento: 1 punto.

6. No haber sido beneficiario en la convocatoria de 2021: 2 puntos.

Las solicitudes de municipios y de agrupaciones de municipios ya beneficiadas en anteriores convocatorias obtendrán 0 puntos en este apartado.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la ejecución de las obras de una vía ciclopeatonal que disponga de un proyecto aprobado por los respectivos ayuntamientos de los municipios donde se realiza, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud preceptiva.

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad, con los siguientes límites:

- Obras a realizar para un municipio: 60.000€ (IVA incluido).
- Obras a realizar para dos municipios: 90.000€ (IVA incluido).
- Obras a realizar para tres o más municipios: 120.000€ (IVA incluido).

En el supuesto de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad o las entidades beneficiarias asumirán los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que les corresponda.

Las bajas obtenidas de la licitación de las obras se reinvertirán en la misma ayuda completando el importe total con la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud.

7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.3).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 3).
- 3- Certificación acreditativa de titularidad y disponibilidad de los terrenos (Anexo 5).
- 4- Documentación técnica de la actuación, elaborada a partir del proyecto base de licitación, que tendrá que tener un máximo de 20 páginas e incluir como mínimo:
 - a. Breve descripción del territorio donde se desarrollará la futura actuación.
 - b. Objetivos principales de la actuación.
 - c. Plano del trazado en planta de la vía.
 - d. Plano con la clasificación urbanística de los suelos y los niveles de protección donde se ejecutará la vía.
 - e. Justificación que el proyecto pretende proteger y acercar el patrimonio natural.
 - f. Justificación que el proyecto se enmarca en una estrategia de ámbito regional.
 - g. Indicar, con la aportación de planos, si la propuesta da continuidad a la red interurbana, completa itinerarios existentes o contribuye a la creación de una red para la valoración del criterio de baremación 1.
 - h. Indicar, junto con planos, si la actuación propuesta conecta directamente o completa un itinerario existente entre 2, 3 o más términos municipales para la valoración del criterio de baremación 2.
 - i. Indicar si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 3.
 - j. Hoja resumen de presupuesto de la obra que detalle los importes por capítulos, el Presupuesto de Ejecución Material, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, el Presupuesto de Ejecución por Contrato y el Presupuesto de Licitación.
 - k. Plazo de ejecución de las obras.

- 5- Certificación de la Secretaría que acredite que el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- 6- En el caso de las agrupaciones de municipios, habrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio intermediario.
- 7- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.

Previo a la ordenación del abono del 85% se deberá presentar:

- 1- Proyecto aprobado por la/s corporación/es municipal/es beneficiaria/s con la documentación mínima exigida por la LCSP y la Instrucción de la Diputació de València para la documentación técnica de los Planes Provinciales (BOP de 11 de mayo de 2020).

Se exigirá que este proyecto esté visado por el correspondiente Colegio Profesional e incluirá la mención expresa en este visado del cumplimiento de la citada Instrucción.

- 2- Certificado de la aprobación del proyecto.

El plazo para la presentación del proyecto será de 2 meses desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **15 meses** del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.